Proceso	Verbal- Pertenencia
Radicado	0500131 03 009-**2022-00345**-00
Demandante	✓ William Vélez Díaz ✓ Jorge Humberto Vélez Díaz
Demandados	Brayan Estiven Soto Giraldo
Asunto	-. Incorpora prueba documental -. Incorpora respuesta del demandado -. Reconoce personería -. Notificación Conducta concluyente -. Incorpora respuesta oficio y aclaración de la parte demandante.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1-. Incorpora material fotográfico al paginario

Se incorpora al expediente la fotografías que da cuenta de la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda de la referencia[1]. De su revisión observa esta agencia judicial que el registro fotográfico de la valla ubicada en el predio con M.I. Nro. 001-184705, cumple con las exigencias contenidas en el numeral 7 del Artículo 395 del CGP.

Inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

2-. Incorpora respuesta a demanda, tiene notificado por conducta concluyentes y reconoce personería.

Se incorpora al expediente digital **contestación a la demanda allegada** por la apoderada Judicial del demandado Brayan Estiven Soto Giraldo[2], dentro del término procesal oportuno para ello; reconociendo con ello poder a la profesional del Derecho Evelyn Morales Álvarez con T.P. N° 380.789 del C.S.J. del C.S.J., para representar los intereses del demandado en los términos del mandato a ella conferido[3].

De conformidad con lo preceptuado en el canon 301 del Régimen Adjetivo, téngase notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de la diada 15 de febrero de la presente anualidad, al demandado Brayan Estiven Soto Giraldo**, a partir de la notificación por ESTADOS de la presente providencia.**

[1] Archivo digital Nº. 07 folio 3 del expediente digital
[2] Archivo digital Nº 08 del expediente digital
[3] Archivo digital Nº. 08 folios 6 y 7 del expediente digital

3-. Incorpora repuesta a oficios y aclaración

Se adosa al expediente digital respuestas otorgadas por la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN, DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**[4] y de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**[5]. En conocimiento de las partes, como el pronunciamiento de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS en archivo digital 15, de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en archivo digital 16 del expediente.

Así mismo, las aclaraciones realizadas por la parte demandante[6] frente a la respuesta otorgada por alcaldía de Medellín, distrito de ciencia, tecnología e innovación-Secretaría de Gestión y Control Territorial (archivo digital 18), adósese al expediente y en conocimiento de las partes y de este despacho, para efectos que consideren pertinentes en cuanto a la identidad del bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

[4] Archivo digital Nº 18 del expediente digital
[5] Archivo digital Nº 18 del expediente digital
[6] Archivo digital Nº 20 del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddc224587dd361e80995bfbd67cffdc9463a7545a1b91458b8f137af931d2a0**

Documento generado en 12/10/2023 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica